



# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

## DECRETO DEPARTAMENTAL N° 028/2022

Oscar Gerardo Montes Barzón  
**GOBERNADOR**  
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

### CONSIDERANDO:

Que, luego de fundarse la ciudad de Tarija el 4 de julio de 1574, el capitán Don Luis de Fuentes y Vargas mandó grupos de españoles e indígenas chichas a explorar el Valle tarijeño, a lo largo de sus ríos. Es así que uno de ellos llegó al rancherío de los Churumatas, entre los ríos nuevo Guadalquivir y Camacho, una planicie con bosques de algarrobos baizales, atamisquis, churquis y molles, el 8 de diciembre de 1574 llamaron el lugar Valle de Nuestra Señora de Concepción, eligiendo para formar algunas estancias por la fertilidad del suelo.

Que, mediante Ley 2 de julio de 1843, se autoriza al Poder Ejecutivo para que haga la división del departamento de Tarija en provincias y cantones, lo cual fue hecho mediante el Decreto de 6 de julio del mismo año, que en su artículo 3° de la parte resolutive decía: "Artículo 3°. La provincia de Concepción, se compondrá del cantón de este nombre, Padcaya, Yunchará, Santa Ana, su capital será el pueblo de Concepción."

Que, la histórica provincia con empeño y esfuerzo salió adelante empujando la rueda del desarrollo en base a la producción de vid, que ha convertido al municipio de Uriondo en la tierra del sol, el vino y el singani. Históricamente aparte de ser cuna o tierra de su elección de guerreros por la independencia como el mismo Avilés, Francisco y Manuel Uriondo, que fueron parte decisiva en las luchas por la independencia, destacando en las victorias de Suipacha (Tupiza) y La Tablada (Tarija), otorgando una libertad que hasta hoy disfrutan los hijos de este suelo patrio.

Que, por los antecedentes expuestos, resulta procedente con total mérito la otorgación del reconocimiento por los (179) Ciento setenta y nueve años de fundación del municipio de Uriondo Capital del valle de la Concepción.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 36°, Numeral 19, señala que es competencia del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, la promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, entre otros, tangible e intangible Departamental.

### POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - OTORGAR el presente **RECONOCIMIENTO** de **HOMENAJE Y DISTINCIÓN** favor del **MUNICIPIO DE URIONDO Y A SU CAPITAL EL VALLE DE LA CONCEPCIÓN** al conmemorar sus **CIENTO SETENTA Y NUEVE (179) AÑOS** de su creación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Se encomienda la entrega de un ejemplar autógrafo del presente Decreto Departamental a las autoridades del **MUNICIPIO DE URIONDO** como un homenaje y reconocimiento a su historia.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los seis días del mes de julio del año dos mil veintidós.

Regístrese, comuníquese, publíquese.

Oscar Gerardo Montes Barzón  
**GOBERNADOR**  
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA